

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL REGISTRO DE MADRES DE FAMILIA, MIEMBROS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, AL PROGRAMA DE SEGURO DE VIDA PARA JEFAS DE FAMILIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL" REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ ALFONSO RIVERA DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDO POR LA LIC. REGINA MARTÍNEZ TÉLLEZ, JEFA DE UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL, RESPONSABLE DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS; Y POR OTRA PARTE LOS CC. ING. AGUSTÍN RODRÍGUEZ FUENTES, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y EL LIC. JOSÉ CASTILLO LABRA, SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL MISMO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL STUNAM"; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Desarrollo Social", entre ellos, el Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, se llevarán a cabo en las entidades federativas, de conformidad con las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y, la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados. Lo anterior mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

2. En México, los riesgos se agravan en hogares con jefatura femenina, ya que al ser el único sustento familiar y al carecer de seguridad social, en caso de pérdida de la madre, sus hijos e hijas pueden caer o empeorar su situación de pobreza, limitando así su desarrollo y oportunidades futuras.

Por tanto, el Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia contribuye a disminuir la vulnerabilidad de los hogares con jefatura femenina, ante el posible fallecimiento de la madre, fomentando la protección social de hijas e hijos en estado de orfandad.

3. La condición de pobreza de las personas puede depender de eventos que las hagan caer en esta situación y volverla más severa, esta vulnerabilidad se agrava en personas que por sus condiciones socioeconómicas están expuestas a riesgos que pueden hacer que caigan o empeoren su situación de pobreza. Entre estos riesgos, se encuentran la pérdida de los activos productivos que permiten a las personas generar ingresos para satisfacer sus necesidades básicas (como la pérdida del empleo o la pérdida de la jefa de familia); la ausencia de redes de protección social o falta de acceso a la seguridad social (no tener acceso a servicios de salud, por ejemplo); o el escaso desarrollo en capacidades básicas como salud y alimentación.

4. La Ley General de Desarrollo Social establece en su artículo 11 fracción I, que la Política Nacional de Desarrollo Social tiene el objetivo de propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, y en su artículo 18 que los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto, se promueve la celebración del presente convenio, a fin de establecer la colaboración entre ambas dependencias que permita instrumentar acciones en materia de desarrollo social y de esta manera propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales y el bienestar de las personas, aunado a que se contribuirá a un manejo más eficiente de los recursos.

DECLARACIONES

I.- "LA SEDESOL" declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 2° y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada.

I.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley, tiene entre sus atribuciones, fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos de las políticas de combate a la pobreza, atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos.

I.3.- El Lic. José Alfonso Rivera Domínguez, Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción VII, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.4.- Para los efectos del presente instrumento, "LA SEDESOL" señala como su domicilio legal el ubicado en: Calle Lucerna No. 24, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

II.- "EL STUNAM" declara que:

II.1. Es una organización de resistencia de los asalariados de la UNAM, coaligados unitaria y democráticamente para la defensa de sus intereses económicos, políticos y sociales sin distinción del tipo de trabajo que desempeñan en la Institución, ni creencias religiosas, concepciones filosóficas o militancias políticas, de conformidad con lo establecido en sus estatutos.

II.2. El Ingeniero Agustín Rodríguez Fuentes, en su carácter de Secretario General y el Lic. José Castillo Labra, en su carácter de Secretario Previsión Social, del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, tienen facultades para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo primero del estatuto de esta Organización Sindical; acreditando su personalidad mediante toma de nota expedida por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje que se anexa y forma parte del presente instrumento.

II.3.- Que señalan como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en calle Centeno N° 145, Colonia Granjas Esmeralda, C.P. 09810, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Para la firma del presente convenio, manifiestan tener plenamente acreditada y reconocida la personalidad y capacidad, con la que cada una comparece a la firma del mismo, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento legal.

III.2. Manifiestan su interés en celebrar este Convenio de Colaboración con objeto de procurar mecanismos tendientes a incentivar las acciones que fortalezcan el desarrollo y la cohesión social en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio. Incorporar a madres de familia, trabajadoras y cónyuges de los trabajadores varones de "EL STUNAM", en el Programa de Seguro de Vida para Jefas de Familia de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la República.

SEGUNDA. - "LA SEDESOL" se compromete a proporcionar la cantidad de Pólizas de Afiliación que el "EL STUNAM" estime necesarias para afiliar a las madres jefas de familia al Programa Seguro de Vida.

TERCERA.- "EL STUNAM" se compromete a requisitar por duplicado las Pólizas de Afiliación al Programa agregando copia del CURP o credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

CUARTA.- "EL STUNAM" entregará a "LA SEDESOL" el original de las Pólizas de Afiliación debidamente requisitadas, anexando copia del CURP o Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

QUINTA. - "LA SEDESOL" se compromete a que una vez que "EL STUNAM" le regrese la documentación, revisara la información que contiene para validar y registrarla en el Sistema del Programa.

SEXTA.- "LA SEDESOL" se compromete en términos del Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, en incorporar al mismo la relación de trabajadoras que "EL STUNAM" documente que fallecieron desde el mes de marzo de 2013 a la fecha, para su atención en términos de su reglamentación.

SEPTIMA. - "LA SEDESOL" designa como representante responsable del seguimiento y cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio a la Lic. **Marilyn Alejandra Oribe Hernández**, Coordinadora del Programa Seguro de Vida.

para Jefas de Familia.

OCTAVA.- "LA SEDESOL" se obliga a no editar, publicar, comercializar total o parcialmente, los resultados y documentos que se generen con motivo del presente convenio sin el consentimiento de **"EL STUNAM"**.

NOVENA. - El presente convenio se podrá revisar, modificar o adicionar con la conformidad de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción, formando parte de este convenio.

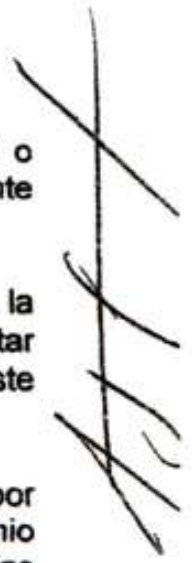
DECIMA. - El presente convenio podrá ser modificado de común de acuerdo por **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificadorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de que **"LAS PARTES"**, se le presenten situaciones fortuitas o causas de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento de lo pactado, deberá comunicarlo por escrito a la brevedad posible a su contraparte, la cual quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le sean correlativas.

DECIMA PRIMERA. - **"LAS PARTES"**, reconocen que el presente convenio, así como los documentos generados por el mismo, son información pública y que en caso de ser requeridos por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás lineamientos aplicables, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia de este convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta que algunas de las partes manifiesten lo contrario.

Leído el presente convenio de colaboración por **"LAS PARTES"**, y una vez enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, dicen que son conformes con los términos del mismo y lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.



POR "LA SEDESOL"

**EL DELEGADO FEDERAL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**LIC. JOSÉ ALFONSO RIVERA
DOMÍNGUEZ**

POR "EL STUNAM"

**SECRETARIO GENERAL DEL
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**



ING. AGUSTÍN RODRÍGUEZ FUENTES

SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL



LIC. JOSÉ CASTILLO LABRA